



Soledad, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se recibió el proceso referenciado avocándose conocimiento por medio de auto del día 18 de agosto del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**SECRETARIA**

<b>TIPO DE PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	08758311200220180050800
<b>DEMANDANTE</b>	NINI TAPIERO
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS AHUMADA
<b>DESICIÓN</b>	Auto requiere

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** Soledad, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse dentro del presente proceso, observándose en el expediente aprobada la liquidación de crédito y que se estaba realizando la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por el Juzgado 2° Civil el CIRCUITO DE Soledad.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, procederá este Despacho a requerir al Juzgado 02 Civil del Circuito de Soledad-Atlántico, a fin de que indique si ya realizó la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia del monto aprobado, para ello, remitir relación de depósitos judiciales pagados a la parte demandada.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Así mismo, se requerirá a fin de que certifique si existen remanentes dentro del proceso que hubieren sido embargados. Por último, se requerirá al mencionado juzgado convertir a favor de esta celula judicial, los títulos que existan a favor de la demandante y de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR**, al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad en los siguientes términos:

- Indicar si ya realizó la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia del monto aprobado, para ello, remitir relación de depósitos judiciales pagados a la parte demandada.
- Certificar si existen remanentes dentro del proceso que hubieren sido embargados dentro del presente proceso.
- Convertir a favor de esta célula judicial, los títulos judiciales que existan a favor de la demandante y demandada previamente identificada, abonados al presente proceso.

**SEGUNDO:** Por secretaría librense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**

Aleja



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.  
DE FECHA **27 DE OCTUBRE DEL 2023**  
**EL SECRETARIO.**

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico